



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A
Demandado	Movisas S.A.S
Asunto	No se accede a solicitud
Radicado	05001 31 03 015 2016 00149 00

Se allega al correo del despacho, solicitud para levantar la medida de embargo sobre el vehículo de placas SNW194, para soportar la petición allega el certificado de libertad y tradición de dicho automotor por considerar se encuentra aún con medida cautelar.

Al realizar una lectura del certificado del vehículo con placas SNW194 en su segunda página se encuentra el enunciado MEDIDAS CAUTELARES LEVANTADAS, y a continuación en un recuadro se encuentra que el tipo de medida es embargo, la fecha y el juzgado. Lo que nos lleva a considerar que la medida a la que se refiere se encuentra LEVANTADA.

Igual forma, a folio 61 del expediente obra comunicación emitida por el Secretaria de Movilidad y Tránsito del momento, en la que se informa “*que se ha levantado el PENDIENTE por embargo en ejecutivo con acción prendario...*”. Lo que permite concluir que no existe ningún trámite pendiente por el despacho, puesto que el vehículo se encuentra desembargado.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c081090ce49adc5738cfec4ce4dbac464b49d14474a4185516a11693cf08759**

Documento generado en 25/03/2022 12:50:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**